

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DRUA****DANE: 266572800008****NIT: 901802567 – 4****RESOLUCIÓN N° 2217 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023****Teléfono: 3193137923****Correo electrónico: grie.dachidrua@risaralda.gov.co****CONTRATO DE SUMINISTRO N° 016****CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DRUA Y DAVID FERNANDO JARAMILLO OSORIO**

CONTRATISTA: DAVID FERNANDO JARAMILLO OSORIO
C.C: 1.093.535.213
VALOR: \$45.110.000
RUBRO: 2121-25 “MATERIALES Y SUMINISTROS ÚTILES Y PAPELERÍA”
\$27.994.200
DURACIÓN: 15 DÍAS

Entre los suscritos, **JULIO ALBERTO NAYAZA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.603.495 expedida en Pueblo Rico Risaralda, en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DRUA** y DAVID FERNANDO JARAMILLO OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.535.213 expedida en Pueblo Rico Risaralda, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, celebran el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DRUA EN LAS SEDES ANEXAS SANTA MARTHA Y LA LOMA**, según el presupuesto oficial y en la oferta presentada

LA LOMA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	VALOR UNIT. IVA	Valor total
1	BULTOS DE CEMENTO X 50 KG	60	BTO	\$ 48.000	\$ 2.880.000
2	VARILLA 1/2" X 6MTS	100	UND	\$ 44.000	\$ 4.400.000
3	HOJA LAMINA ZINC 3.05MTS	60	UND	\$ 52.000	\$ 3.120.000
4	TUBO SANITARIO 4"X 6 MTS	6	UND	\$ 180.000	\$ 1.080.000
5	TUBO PRESION 1/2"	20	UND	\$ 25.000	\$ 500.000
6	LADRILLO FAROL	1400	UND	\$ 3.000	\$ 4.200.000
7	LIBRAS DE PUNTILLA	15	LB	\$ 9.000	\$ 135.000
8	KG ALAMBRE QUEMADO	40	KG	\$ 12.000	\$ 480.000
9	BUGGY	2	UND	\$ 350.000	\$ 700.000
10	UNION PRESION 1/2"	30	UND	\$ 2.000	\$ 60.000
11	PEGAPVC 1/4	2	UND	\$ 160.000	\$ 320.000
12	LAVA PLATOS	1	UND	\$ 450.000	\$ 450.000
13	COMBO SANITARIO	1	UND	\$ 700.000	\$ 700.000

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DRUA****DANE: 266572800008****NIT: 901802567 - 4****RESOLUCIÓN N° 2217 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023****Teléfono: 3193137923****Correo electrónico: grie.dachidrua@risaralda.gov.co**

				\$ 2.035.000	\$ 19.025.000
SANTA MARTHA					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	VALOR UNIT. IVA	Valor total
1	LADRILLO FAROL	UND	2000	\$ 3.000	\$ 6.000.000
2	PERLIN 3 X 1 12 CAL 18	UND	32	\$ 140.000	\$ 4.480.000
3	VARILLA 12 MM	UND	48	\$ 35.000	\$ 1.680.000
4	BULTO DE CEMENTO X 50 KG	BTO	79	\$ 52.000	\$ 4.108.000
5	KG ALAMBRE QUEMADO	KG	15	\$ 13.000	\$ 195.000
6	LIBRA DE PUNTILLA	LB	25	\$ 12.000	\$ 300.000
7	HOJADE ZIN LARGO 3.05 MTS	UND	82	\$ 52.000	\$ 4.264.000
8	COMBO SANITARIO	UND	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
9	TUBO SANITARIO 3" FINO	UND	6	\$ 140.000	\$ 840.000
10	TUBO PRESION 1/2	UND	4	\$ 25.000	\$ 100.000
11	LLAVE TERMINAL METALICA	UND	4	\$ 25.000	\$ 100.000
12	GALON PINTURA EN AGUA	GAL	2	\$ 155.000	\$ 310.000
13	CAJA MINERAL	LB	30	\$ 18.000	\$ 540.000
14	PAR DE BISAGRA	UND	12	\$ 14.000	\$ 168.000
15	BULTO DE CEMENTO BLANCO	BTO	6	\$ 130.000	\$ 780.000
16	BALASTRO Y ARENA	UND	4	\$ 180.000	\$ 720.000
				\$ 1.744.000	\$ 26.085.000

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Que los suministros, sean de óptima calidad. 2. Que los suministros sean entregados en a la hora y lugar indicados por la Institución. **TERCERA - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de este contrato será de **CUARENTA Y CINCO MILONE CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$45.110.000)**, los cuales serán pagados por el establecimiento educativo de la siguiente forma: una cuota del 100%, teniendo en cuenta el recibido a satisfacción por parte de la Institución y las remisiones de los suministros allegadas por el proveedor, de acuerdo al valor de la factura generada conforme a la remisión, se hará el pago correspondiente aplicando los descuentos de ley: la retención en la fuente y retención de iva, según tabla de Retención en la Fuente emanada por la DIAN para la actual vigencia. **CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia de DOS (2) días a partir de su legalización, previa firma de acta de inicio y sin exceder el vienituno (21) de noviembre de 2025. **QUINTA - ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio / producto relacionado con los soportes, precios y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍA:** Dando cumplimiento al Artículo décimo octavo de la Resolución 1672 del 28 de diciembre de 2017,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DRUA

DANE: 266572800008

NIT: 901802567 – 4

RESOLUCIÓN N° 2217 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Teléfono: 3193137923

Correo electrónico: grie.dachidrua@risaralda.gov.co

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir la garantía. **SÉPTIMA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS:** El Contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de MARIO ALEJANDRO MOSQUERA LOZANO, Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, quien cumplirá la función de Supervisor de este contrato. **OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **NOVENA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pueblo Rico Risaralda y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro: 2121-25 Materiales y Suministros útiles y papelería \$27.994.200. **DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA QUINTA – CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DRUA

DANE: 266572800008

NIT: 901802567 - 4

RESOLUCIÓN N° 2217 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Teléfono: 3193137923

Correo electrónico: grie.dachidrua@risaralda.gov.co

o en parte. **DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA – COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA – CONTROL:** EL CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **1.** La firma de las partes. **2.** Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Pueblo Rico Risaralda, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **VIGÉSIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para Institución Educativa Indígena Dachi Drua, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pueblo Rico el día diez y nueve (19) de noviembre de 2025.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

POR EL CONTRATISTA

JULIO ALBERTO NAYAZA RESTREPO
RECTOR

C.c. 18.603.495 de Pueblo Rico
Dirección: Resguardo Unificado Embera
Chamí Vereda La Punta
Teléfono: 319 313 7923
Pueblo Rico Risaralda

DAVID FERNANDO JARAMILLO OSORIO
CONTRATISTA

C.C. 11.093.535.213
Dirección: CARRERA 3 NRO 6 - 70
Teléfono: 3127196354
Pueblo Rico Risaralda